

CALENDARIO LABORAL BARCELONA 2025 PARA CONTRATADOS A PARTIR DEL 01/01/2009 - CLEVER

ene-25						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
			5	6	7	8
			9	10	11	12
			13	14	15	16
			17	18	19	20
			21	22	23	24
			25	26	27	28
			29	30	31	

feb-25						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
					3	4
					5	6
					7	8
					9	10
					11	12
					13	14
					15	16
					17	18
					19	20
					21	22
					23	24
					25	26
					27	28
					29	30
					31	

mar-25						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
					3	4
					5	6
					7	8
					9	10
					11	12
					13	14
					15	16
					17	18
					19	20
					21	22
					23	24
					25	26
					27	28
					29	30
					31	

abr-25						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

may-25						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
					3	4
					5	6
					7	8
					9	10
					11	12
					13	14
					15	16
					17	18
					19	20
					21	22
					23	24
					25	26
					27	28
					29	30
					31	

jun-25						
L	M	X	J	V	S	D
						1
						2
						3
						4
						5
						6
						7
						8
						9
						10
						11
						12
						13
						14
						15
						16
						17
						18
						19
						20
						21
						22
						23
						24
						25
						26
						27
						28
						29
						30
						31

jul-25						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ago-25						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
					3	4
					5	6
					7	8
					9	10
					11	12
					13	14
					15	16
					17	18
					19	20
					21	22
					23	24
					25	26
					27	28
					29	30
					31	

sep-25						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

oct-25						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

nov-25						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
					3	4
					5	6
					7	8
					9	10
					11	12
					13	14
					15	16
					17	18
					19	20
					21	22
					23	24
					25	26
					27	28
					29	30
					31	

dic-25						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

HORARIO

HORAS MAXIMAS ANUALES DE TRABAJO EFECTIVO: 1800. Estos cálculos se reducirán proporcionalmente en los casos de aplicación del 34.8 del nuevo Estatuto de los Trabajadores, así como en los casos de empleados que no cumplan un año en la empresa por entrada o salida de la misma en 2025, en cuyo caso los cálculos se ajustarán a la parte proporcional del tiempo trabajado en el año en la empresa.

VACACIONES: 23 días laborables, los cuales se disfrutarán de común acuerdo, para lo que se tendrá en cuenta las causas productivas y de negocio de los proyectos. Por ello, se recomienda que 10 días o más se disfruten durante el mes de agosto. Para el disfrute de las vacaciones, las partes tendrán en cuenta las necesidades organizativas y productivas de la empresa, o en su caso del proyecto y cliente para el que prestan servicios, debiéndose valorar los cierres de fábrica, festivos de empresa o periodos específicos de cargas de trabajo que pudieran derivarse.

JORNADA CONTINUADA DEL 1 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO, AMBOS INCLUSIVOS: - Hora de entrada: de 8:00 a 9:30 - Horas laborables de Lunes a Viernes: 7 horas en jornada continuada.

JORNADA PARTIDA EL RESTO DEL AÑO: Hora de entrada: de 8:00 a 9:30.

* Horas laborables de Lunes a Jueves: 8,5 horas de trabajo efectivo.

* Horas laborables Viernes: 7 horas de trabajo efectivo. Siempre y cuando se hayan realizado las horas semanales correspondientes, respetando, en todo caso, los límites de descanso legales, se podrá realizar jornada continua el último día de la semana cuando resten por cumplir un máximo de 7 horas.

TIEMPO PARA COMIDA: de 30 minutos a 2 horas. Si el tiempo para comida se disfrutase dentro del centro de trabajo, sin salir de las oficinas, se considerará, como mínimo, que se ha invertido MEDIA hora, descontándose del tiempo de trabajo efectivo diario en los casos de ausencia de entrada y salida para comer. La comida se realizará conforme a las exigencias de los proyectos pero no más temprano de las 13 horas ni más allá de las 16.30, salvo excepciones justificables.

TRABAJADORES DESPLAZADOS (art. 20.6 Convenio Colectivo aplicable)

* Toda persona trabajadora desplazada a otra empresa por razón de servicio, se atenderá al horario del centro de trabajo de destino, si bien en cuanto al cómputo de las horas trabajadas mensualmente, se respetarán las existentes en su empresa de origen. (Art. 20.6 Convenio Consultoría y estudios de mercado).

COMUNICACION DE PERMISOS Y AUSENCIAS

La gestión de permisos, ausencias y finalizaciones de las mismas, vacaciones etc., deberá gestionarse a través de la plataforma AGRENO así como seguirse los procedimientos comunes ya establecidos y publicados en la INTRANET para adjuntar los justificantes de ausencias a la propia solicitud de agreso ya que de otro modo esta será rechazada ya que no es válido el envío por mail a gestionpersonal@alton.es.

CONSULTORES Y PERSONAL DE STAFF						
DÍAS	8.5	DÍAS	7	VERANO	7	TOTAL MES
ENERO	16	136,00	5	35,00		171,00
FEBRERO	16	136,00	4	28,00		164,00
MARZO	17	144,50	4	28,00		172,50
ABRIL	17	144,50	3	21,00		165,50
MAYO	16	136,00	5	35,00		171,00
JUNIO	15	127,50	4	28,00		155,50
JULIO				23	161,00	161,00
AGOSTO				20	140,00	140,00
SEPTIEMBRE	16	136,00	4	28,00		164,00
OCTUBRE	18	153,00	5	35,00		188,00
NOVIEMBRE	16	136,00	4	28,00		164,00
DICIEMBRE	17	144,50	3	21,00		165,50
TOTAL	164	1394,00	41	287,00	43	301,00
VACACIONES	13	104	10	70		1.982,00

HORAS LABORABLES			
VACACIONES	174		1.982
HORAS EFECTIVAS	1.808		
HORAS CONVENIDAS	1.800		
DIFFERENCIA	8		
DÍAS DE AJUSTE DE JORNADA	1 DIA		
DÍAS	225		

LEYENDA	
DÍA FESTIVO	
JORNADA VERANO 7 H	
HORAS SEMANA EFECTIVAS	

FIRMA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA	FIRMA REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES
-----------------------------------	--